

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín N° 34 – Agosto – AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIA DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Sr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 042/22.- 2

ORDENANZA N° 043/22.- 3

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 043/22.- 5

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 740/22.- 5

RESOLUCIÓN N° 741/22.- 6

RESOLUCIÓN N° 742/22.- 7

RESOLUCIÓN N° 743/22.- 7

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2022.-

ORDENANZA N° 042/22.-

MODIFICATORIA ORDENANZA
N° 001/2012.-

VISTO:

- La ORDENANZA N° 001/2012 "Creación de la "Planta Temporal de la Municipalidad de Sarmiento", en su artículo 3; y

CONSIDERANDO:

- Que, dicho cuerpo normativo en su artículo tercero establece en lo pertinente: "...La antigüedad se computara desde que se produzca el ingreso a la planta temporal...";

- Que, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, dentro del marco paritario para el año 2022, ha solicitado que la liquidación del ítem antigüedad sea computada desde que el agente ingresa como dependiente del Estado Municipal, lo que implica la necesidad de una modificación de la ordenanza referenciada;

- Que, la Ordenanza N°01/12 vino a resguardar los derechos laborales de los empleados municipales, ante la inexistencia de un sistema que tenga como principio la estabilidad y previsibilidad, atendiendo entre otras cosas, la carencia de un procedimiento sobre el ingreso de planta permanente;

- Que, dicha normativa, estableció respecto al Personal Transitorio Contratado que "El Personal Transitorio Contratado no contará con la estabilidad consagrada en el Art. 16 de la Ordenanza 45/94 ni de ninguno de los beneficios establecidos en la mencionada norma, y su vinculación contractual con el Estado Municipal no computará antigüedad por ningún concepto.";

- Que, en relación al ítem antigüedad, el E.E.M. en su artículo 25 establece como principio general que: "...Para determinar la antigüedad a todo los efectos del presente estatuto se computarán todos los servicios en relación de dependencia prestado por el Agente por los que se hubieran efectuado los aportes jubilatorios correspondiente, que no hubieran dado lugar a beneficios de pasividad";

- Que, en este sentido, el artículo 4 de la Ordenanza N°01/12 estableció para al Régimen de Planta Temporal el mismo régimen de contribuciones aplicable al personal de Planta Permanente, como así también, tendrá el mismo régimen de compensación, indemnización por accidente de trabajo, enfermedad profesional y asistencia sanitaria y social que establece la Ordenanza N° 45/94 para el personal de Planta Permanente;

- Que, atento a ello corresponde realizar una modificación la cual armonice el plexo normativo imperante en relación al ítem antigüedad para los agentes municipales;

- Que, resulta necesario realizar una modificación del artículo 3 de la ordenanza N° 01/12 debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "El personal que integre la Planta Temporal percibirá una remuneración equivalente a la establecida para la Categoría 1- ingresantes, de acuerdo a lo establecido en el E.E.M, Ordenanza N° 45/94; debiendo realizar los descuentos de la ley XVIII N° 32 Art. 10 inciso a.2, cuando se genere la incorporación a la Planta Permanente. La Antigüedad se computará desde el momento en que se produzca el ingreso del agente a la Repartición Municipal, mediante Contrato de Servicios, teniendo en cuenta que dichos contratos conllevan e implican la cobertura y concepto de aportes y contribuciones,";

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) MODIFIQUESE el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 01/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El personal que integre la Planta Temporaria percibirá una remuneración equivalente a la establecida para la Categoría 1- ingresantes, de acuerdo a lo establecido en el E.E.M, Ordenanza N° 45/94; debiendo realizar los descuentos de la ley XVIII N° 32 Art. 10 inciso a.2, cuando se genere la incorporación a la Planta Permanente.

La Antigüedad se computará desde el momento en que se produzca el ingreso del agente a la Repartición Municipal, mediante Contrato de Servicios, teniendo en cuenta que dichos contratos conllevan e implican la cobertura y concepto de aportes y contribuciones”.-

Artículo 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2022.-

ORDENANZA N° 043/22.-

“AUMENTO SALARIAL DE AGENTES MUNICIPALES – AÑO 2022”.-

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal;
–Las reuniones paritarias desarrolladas entre el Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), durante el día 01 del mes de agosto, registradas en el Libro de Actas del SOEMS; pasada a cuarto intermedio y retomada el día 09 de agosto, y nuevamente pasada a cuarto intermedio para el día 16 de agosto, que forma parte de la presente como Anexo I; y,

CONSIDERANDO:

–Que, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS), solicitó al Poder Ejecutivo Municipal, la reapertura anticipada de paritarias que había sido pactada para el final del año 2022;

–Que, el día 01 del mes de agosto del corriente año, se reabrió reunión paritaria, según consta en Acta registrada en el Libro del SOEMS, entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento (SOEMS);

–Que, el SOEMS deja expuestos sus requerimientos y aspiraciones de recomposición salarial, surgidas en la asamblea gremial del día 20 del mes julio, a los representantes del DEM;

–Que, tras retomar la reunión posterior al cuarto intermedio, se presenta la propuesta por parte del Ejecutivo Municipal, siendo remitida esta por el Sindicato a los empleados en asamblea general el día 19 de agosto, la cual, según se informa al Departamento Ejecutivo, fue aprobado por la misma;

–Que, tras esta evaluación se arriba a un consenso sobre efectivizar el incremento de pesos cuatro mil (\$4.000,00) al ítem de sueldo básico de cada categoría, con alcance al sector pasivo remunerativo de pesos ocho mil quinientos (\$8.500) a partir del mes de agosto del corriente año, más el cambio de la base de cálculo del Ítem antigüedad, que dejara de ser calculado sobre la categoría trece (13), para calcularse ahora sobre la categoría veinte (20); de esta manera, será el dos coma tres por ciento (2.3%) de la Categoría 20, por cada año de servicio;

–Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1): APRUÉBESE, el aumento salarial acordado entre la Municipalidad de Sarmiento y el Sindicato de Obreros y Empleados municipales, el que será efectivo a partir del mes de agosto del corriente año y que se compone de la siguiente manera:


- Incrementarla suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) al ítem de sueldo básico de cada categoría, con alcance al sector pasivo.
- Incorporar un adicional no remunerativo de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500) a cada una de las categorías.
- Modificar la base de cálculo de la Ítem antigüedad, la cual se calculará en dos coma tres por ciento (2,3%) de la Categoría 20, por cada año de servicio. -

Artículo 2): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE,
PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

ESCALA SALARIAL VIGENTE MUNICIPALIDAD SARMIENTO

| | | ago-22 |
|-----------|---------------------|-----------|
| 01 | Categoría 1 | 42952,85 |
| 02 | Categoría 2 | 43239,15 |
| 03 | Categoría 3 | 43533,93 |
| 04 | Categoría 4 | 43837,84 |
| 05 | Categoría 5 | 44150,57 |
| 06 | Categoría 6 | 44472,35 |
| 07 | Categoría 7 | 44804,86 |
| 08 | Categoría 8 | 45146,52 |
| 09 | Categoría 9 | 45498,57 |
| 10 | Categoría 10 | 45861,32 |
| 11 | Categoría 11 | 46234,24 |
| 12 | Categoría 12 | 46619,76 |
| 13 | Categoría 13 | 47015,78 |
| 14 | Categoría 14 | 47423,80 |
| 15 | Categoría 15 | 47844,50 |
| 16 | Categoría 16 | 48277,22 |
| 17 | Categoría 17 | 48723,56 |
| 18 | Categoría 18 | 49163,12 |
| 19 | Categoría 19 | 49655,92 |
| 20 | Categoría 20 | 50142,98 |
| | Categoría 20(bis) | 100285,96 |


Ana Ana VACHETTA
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO - CHUBUT


Gustavo Alberto
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Sarmiento

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE SARMIENTO

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 043/22.-

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal,
- El aniversario n° 38 de la Escuela de Nivel Inicial n° 411, celebrado el día 17 de abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

- Que, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 93 - Política Educativa, en su inciso b), establece: "Apoya a las escuelas públicas, urbanas y rurales, en todos sus niveles y modalidades, con miras a promover la alfabetización en todo el ejido".

- Que, los concejales de este cuerpo deliberativo asistieron al aniversario al n° 38 de la Escuela de Nivel Inicial n° 411,

- Que, los mismos hicieron entrega de diversos juegos didácticos a la Directora ROXANA NOEMÍ MÉNDEZ con el fin de ser utilizados en la institución educativa,

- Que, los juegos didácticos fueron comprados en el comercio de la ciudad, Ruca Puel,

- Que, es oportuno que se abone al comercio mencionado ut supra la cantidad de \$17.940,00 (PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS) según lo establecido en la FACTURA B 00006-00000420,

- Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Artículo 1) ABONAR al comercio mencionado en los considerando, la cantidad de \$17.940,00 (PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CERO CENTAVOS) según lo establecido en la

FACTURA B 00006-00000420, adjuntada a la presente resolución. -

Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 740/22.-

ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS
N° 13/22

VISTO:

El Concurso de Precios N° 13/22, referido al Proyecto de Obra Infraestructura "AMPLIACIÓN DEPORTIVO SKATE PARK" sector 4 circunscripción 1; de nuestra ciudad; autorizado mediante Resolución Municipal N° 700/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 700/22, con fecha 01 de Agosto del corriente año, se autoriza el Concurso de Precios N° 13/22, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 11 de Agosto a las 11:00hs en el Salón de los Intendentes del edificio municipal;

Que en su Artículo N° 3 se invitó a ofertar a las firmas: T.H.A de Antelo Hernán R., WV Construcciones de Viroche Walter y Camargo Iñurrita Carlos A.;

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por el Sr. Secretario de Gobierno y Coord de Gabinete, Dn. Emanuel E. Venter Jenks, el Sr. Secretario de Infraestructura Obras y Servicios Públicos Dn. Rubén Camarda, el Sr. Secretario de Hacienda Dn. Gustavo Correa, Dra Neira Anabella representante de Asesoría Legal, el Sr. A/C de la Dirección de Compras Gabriel F. Casas.-

Que la mencionada Comisión, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos de bases y condiciones, comprueba la documentación presentada como "propuesta", considerándose lo siguiente: a- Que la firma WV Construcciones de Viroche Walter, cotiza por la ejecución del Proyecto

de Obra Infraestructura "AMPLIACIÓN DEPORTIVO SKATE PARK", la suma de Pesos: CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (5.075.962.50), b- Que la firma Camargo Iñurríta Carlos A. , cotiza por la ejecución del Proyecto de Obra Infraestructura "AMPLIACIÓN DEPORTIVO SKATE PARK", la suma de Pesos: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 46/100 (5.407.555.46).-.

Que la Comisión de pre adjudicación, sugiere al Sr. Intendente de la localidad, Sebastián A. Balochi, que la oferta de la firma WV Construcciones de Viroche Walter, cumplimenta los requisitos y es conveniente para la Municipalidad de Sarmiento;

Que el Intendente acepta la sugerencia de la Comisión de pre adjudicación, por los motivos antedichos;

Que corresponde se adjudique el presente concurso a la firma WV Construcciones de Viroche Walter;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): ADJUDICAR a la firma WV Construcciones de Viroche Walter , el Concurso de Precios Nº 13/22, por la suma de Pesos: CINCO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 (5.075.962.50), referido a la ejecución del proyecto de Obra Infraestructura "AMPLIACIÓN DEPORTIVO SKATE PARK", de nuestra ciudad, y que conforme lo informado mediante Dictamen Nº 26/2022 A.L, de fecha 18 de Agosto del corriente, por resultar ser la oferta mas conveniente y cumplir con lo prescripto en el pliego de bases y condiciones.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondan y previa certificación de obra por parte de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 3º): IMPUTAR los gastos en la Partida Principal 1-2-2-1-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-1-20 Bono Compensación Art. 73 Inc. A Ley XVII Nº 102.-

Artículo 4º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 24 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 741/22.-

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 14/22

VISTO:

La Nota Expte Nº 6296/22 referido al llamado a Concurso Privado de Precios Nº 14/22, para la compra de 2 (dos) Estaciones de Reciclaje de Madera Plástica para la disposición de material reciclable y potenciar el funcionamiento de la Planta de RSU de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho llamado correspondería al Concurso Privado de Precios Nº: 14/22.-

Que se invitara para tal fin a las firmas: 4e Madera Plástica: contacto4emaderaplastica.com, ECOSAN: nbustos@ecosan.com.ar, y CREARBOX: info@crearbox.com.ar , para cotizar por la compra solicitada.-

Que esta compra de materiales será realizada con fondos Convenio Complementario PAE, Ley Provincial VII Nº 42 (antes Ley Nº 5616) y Ley provincial XVII Nº 102.-

Que la apertura de sobres se fija para el día 02 de Septiembre/22, a las 11,00 hs. en el salón de los Intendentes de la Municipalidad -.

Que no existe impedimento alguno.-

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR el Concurso de Precios Nº 14/22, para compra de "2 (dos) Estaciones de Reciclaje de Madera Plástica", para la disposición de material reciclable y potenciar el funcionamiento de la Planta de RSU;

Artículo 2º): Invitase a ofertar a las firmas:
4e Madera Plástica:
contacto4emaderaplastica.com, ECOSAN:
nbustos@ecosan.com.ar, y CREARBOX:
info@crearbox.com.ar para cotizar por la
compra solicitada.-

Artículo 3º) Fijar como fecha límite para la
presentación de las propuestas hasta las diez
y cuarenta y cinco hr. (Hrs: 10:45) del día de
la apertura.-

Artículo 4º) Fijar como fecha de apertura de
los sobres el día 02 de Septiembre/22 a las
11:00 hs en el salón de los Intendentes de la
Municipalidad de Sarmiento.-

Artículo 5º) Impútese preventivamente los
gastos en la Partida Principal 1-2-2-1-0
Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-
2-2-1-21 Convenio Complementario PAE, Ley
Provincial VII N° 42 (antes Ley N° 5616) y
Ley provincial XVII N° 102.-

Artículo 6º) Convocar a la comisión de
preadjudicación para la consideración de las
ofertas presentadas, la que estará
conformada por los Secretarios Coordinador
de Gabinete, Asesoría Legal, Hacienda y
Obras Públicas de la Municipalidad de
Sarmiento.-

Artículo 7º) DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 25 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 742/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 042/22, sancionada
por el Concejo Deliberante de Sarmiento,
relacionada con la "Modificatoria de la
Ordenanza N° 001/2012"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal,
establece que corresponde al Concejo
Deliberante, el ejercicio de las facultades
constitucionales, entre ellas la sanción de
ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las
facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de
la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone
promulgar la presente ordenanza, a efectos
de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno,
para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N°
042/22, aprobada por el Concejo Deliberante
de Sarmiento, relacionada con la
"Modificatoria de la Ordenanza N°
001/2012". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y
CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 743/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 043/22, sancionada
por el Concejo Deliberante de Sarmiento,
relacionada con la "Aumento Salarial de
Agentes Municipales -Año 2022"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal,
establece que corresponde al Concejo
Deliberante, el ejercicio de las facultades
constitucionales, entre ellas la sanción de
ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las
facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de
la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone
promulgar la presente ordenanza, a efectos
de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno,
para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA
MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N°
043/22, aprobada por el Concejo Deliberante
de Sarmiento, relacionada con la "Aumento
Salarial de Agentes Municipales -Año 2022". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y
CUMPLIDO ARCHIVESE. -

**Impreso en la Municipalidad de
Sarmiento el 25 de Agosto del año 2022.-**